



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 119 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Presentación y aprobación de proyectos. - Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas:

- a) Presentación del proyecto con resolución del Órgano Colegiado Superior de la IES;
- b) Informe de Aceptación a trámite;
- c) Informe Final; y,
- d) Resolución del Pleno del CES...(..."

Que, el Art. 121 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES.- Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica."

Que, el numeral 5 del Art. 7 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Fines y Objetivos. - La Universidad Técnica de Machala declara como sus fines y objetivos los siguientes:

- 5) Formar profesionales con competencias técnico científicas y sistema de valores positivos para la intervención innovadora de los problemas socio económicos regionales y nacionales";

Que, el literal j del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "(j) Proponer ante el Consejo de Educación Superior la creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento";

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2020

Que, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala dispone: "funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH."

Que, el Consejo Universitario con resolución N°103-2017, en sesión del 23 de marzo de 2017, aprobó el procedimiento para el diseño de Programas de Posgrado de la UTMACH.

Que, mediante Resolución No. 016-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

"ARTÍCULO ÚNICO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y SALVO MEJOR CRITERIO, POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR, EL PROYECTO DE PROGRAMA CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Tipo de Programa: Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP)

Campo amplio: 01 -Educación

Campo Específico: 1 - Educación

Campo Detallado: 2- Formación para docentes de educación preprimaria

Nombre del Programa: A - Educación Inicial

Título que otorga: 16 - Magister en Educación Inicial

Modalidad de Estudio: Presencial

Duración: 3 Periodos Académicos Ordinarios

Número de Horas: 2.160 (incluidas 576 horas de la Unidad de Titulación)

720 Horas de aprendizaje en contacto con el docente,

128 Horas aprendizaje práctico experimental

1312 Horas de aprendizaje autónomo

Matricula: \$ 500,00

Arancel: \$ 6.000,00"

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-016-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 016-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2020".

of

Página 2 | 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2020

Que, analizada que fuera la petición del Consejo de Posgrado por los Miembros del Consejo Universitario, con el informe presentado, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO DE POSGRADO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 016-CP-CEPOS-2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-CP-016-2020 SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PROYECTO DE PROGRAMA DE POSGRADO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TIPO DE PROGRAMA: MAESTRÍA ACADÉMICA (MA) CON TRAYECTORIA PROFESIONAL (TP)

CAMPO AMPLIO: 01 -EDUCACIÓN

CAMPO ESPECÍFICO: 1 - EDUCACIÓN

CAMPO DETALLADO: 2- FORMACIÓN PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA

NOMBRE DEL PROGRAMA: A - EDUCACIÓN INICIAL

TÍTULO QUE OTORGA: 16 - MAGISTER EN EDUCACIÓN INICIAL

MODALIDAD DE ESTUDIO: PRESENCIAL

DURACIÓN: 3 PERIODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS

NÚMERO DE HORAS:

- 2.160 (INCLUIDAS 576 HORAS DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN)
- 720 HORAS DE APRENDIZAJE EN CONTACTO CON EL DOCENTE,
- 128 HORAS APRENDIZAJE PRÁCTICO EXPERIMENTAL
- 1312 HORAS DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO

MATRÍCULA: \$ 500,00

ARANCEL: \$ 6.000,00

COHORTE: 2

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2020

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL CENTRO DE POSGRADO CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL PROYECTO DE PROGRAMA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 2.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.-Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2020.

Machala, 21 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

